



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE
LEMPIRA**

INFORME No. 025-2010-DASM-ERP-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007
AL 20 DE ABRIL DE 2010**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DE TOMALÁ
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME No. 025-2010-DASM-ERP-AM-A

**PERÍODO
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007
AL 20 DE ABRIL DE 2010**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	2-3
F. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
G. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	5
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	6-7
C. NOTAS EXPLICATIVAS	8-9

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	11-12
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	13-17

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	19
B. CAUCIONES	20
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	20
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	20
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	21-23

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTE LEGALES	25
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN	25
C. UTILIZACIÓN DE FONDOS	26-27
D. SALDO BANCARIO	27
E. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS	28
F. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE LOS FONDOS	29-30

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTA AUDITORÍA	32-43
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES	45
---------------------	----

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	47-49
--------------------------------	-------

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC., 14 de junio de 2011
Oficio N° 304-2011-DAM

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de Tomalá,
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N°. 025-2010-DASM-ERP-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 20 de abril de 2010, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil o administrativa se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

MUNICIPALIDAD DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2010 y de la Orden de trabajo N° 025-2010-DASM-ERP del 12 de abril de 2010.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo;

Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si la cédula de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado, de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno,
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que corresponden e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, cubriendo el período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 20 de abril de 2010, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Egresos e Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar y Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Anterior.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece la Constitución de La República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones Legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior

Corporación Municipal

Nivel Ejecutivo
Nivel de Apoyo

Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
Secretaría Municipal, Tesorería
Administración Tributaria, Director Municipal de Justicia,
Unidad Técnica Municipal, Unidad Municipal Ambiental,
Alcaldes Auxiliares

F. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Anexo 1)**.

G. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, por período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 20 de abril de 2010 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

1. Mantener un control de la disponibilidad de los saldos de caja y bancos;
2. Documentar adecuadamente los desembolsos que efectúen;
3. Establecer procedimientos para la asignación y custodia del mobiliario y equipo
4. Realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta;
5. Implementar un sistema contable y presupuestario;
6. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades;
7. Mantener un control sobre los gastos de funcionamiento para no excederse del porcentaje establecido;
8. Exigir la presentación del presupuesto tiempo y forma;
9. Exigir la caución a los funcionarios que administren y manejen recursos de la Municipalidad;
10. Firmar las Actas de Corporación Municipal en que participen;
11. Ejercer las acciones necesarias para realizar un levantamiento catastral en el Municipio;
12. Elaborar políticas adecuadas para la administración de recursos humanos;
13. Mejorar el sistema de control interno como ser: la elaboración de conciliaciones bancarias, crear expedientes de préstamos, la elaboración de informes de supervisión, no emitir cheques a nombre de la Tesorera Municipal; y que las cuentas aperturadas para determinado fin no seas utilizadas para manejo de otros fondos.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
- C. NOTAS EXPLICATIVAS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Tomalá.

Departamento de Lempira.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Municipalidad registró de menos en los ingresos por impuestos tasas y servicios el valor de L2,271.72 y gastos por L6,551.63, asimismo registró incorrectamente en la cuenta de trasferencias eventuales el valor de L472,917.46 que correspondían a traslados de cuenta; además contabilizó intereses de más por un valor de L1,385.43.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieron ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior; el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 14 de junio de 2011

Lic. Jonabelly Vanessa Alvarado
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 1)

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Modificaciones Aprobadas</u>		<u>Presupuesto Definitivo</u>	<u>Ingresos Devengados</u>	<u>Ingresos Recaudados</u>	<u>Ingresos Pendientes de Cobro</u>	
		<u>Presupuesto Inicial</u>	<u>Ampliaciones</u>					<u>Disminución</u>
	INGRESOS TOTALES	13,461,836.69	7,510,435.52	2,008,310.50	18,963,961.71	18,963,961.71	17,734,416.50	1,229,545.21
1	Ingresos Corrientes	219,060.00	70,567.98	90,528.70	199,099.28	199,099.28	199,099.28	0.00
11	Ingresos Tributarios	188,260.00	70,567.98	74,310.20	184,517.78	184,517.78	184,517.78	0.00
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	15,000.00	0.00	6,445.30	8,554.70	8,554.70	8,554.70	0.00
111	Impuesto Personal	15,000.00	3,601.75	0.00	18,601.75	18,601.75	18,601.75	0.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	9,004.00	5,571.23	1,455.80	13,119.43	13,119.43	13,119.43	0.00
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	8,006.00	700.00	5,250.00	3,456.00	3,456.00	3,456.00	0.00
115	Impuesto Pecuario	3,200.00	343.00	200.00	3,343.00	3,343.00	3,343.00	0.00
117	Tasas por Servicios municipales	42,000.00	120.00	10,675.00	31,445.00	31,445.00	31,445.00	0.00
118	Derechos Municipales	96,050.00	60,232.00	50,284.10	105,997.90	105,997.90	105,997.90	0.00
12	Ingresos no Tributarios	30,800.00	0.00	16,218.50	14,581.50	14,581.50	14,581.50	0.00
120	Multas	28,700.00	0.00	14,299.00	14,401.00	14,401.00	14,401.00	0.00
121	Recargos	200.00	0.00	119.50	80.50	80.50	80.50	0.00
	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	400.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	1,500.00	0.00	1,400.00	100.00	100.00	100.00	0.00
2	Ingresos de Capital	13,242,776.69	7,439,867.54	1,917,781.80	18,764,862.43	18,764,862.43	17,535,317.22	1,229,545.21
21	Préstamos	6,000,000.00	200,500.00	0.00	6,200,500.00	6,200,500.00	6,200,500.00	0.00
220	Venta de Activo	41,000.00	0.00	39,581.00	1,419.00	1,419.00	1,419.00	0.00
220-02	Terrenos Municipales	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
220-03	Lotes de Cementerio	500.00	0.00	300.00	200.00	200.00	200.00	0.00
220-04	Dominio Pleno	40,000.00	0.00	38,781.00	1,219.00	1,219.00	1,219.00	0.00
250	Transferencias	6,673,103.55	2,090,054.32	1,349,527.66	7,413,630.21	7,413,630.21	6,184,085.00	1,229,545.21
250-01	Transferencia 5%	3,749,126.95	1,617,136.86	0.00	5,366,263.81	5,366,263.81	4,136,718.60	1,229,545.21
250-03	Otras Transferencias eventuales	0.00	472,917.46	0.00	472,917.46	472,917.46	472,917.46	0.00
250-04	Transferencia ERP	2,923,976.60	0.00	1,349,527.66	1,574,448.94	1,574,448.94	1,574,448.94	0.00
260	Subsidios	528,673.14	0.00	528,673.14	0.00	0.00	0.00	0.00
260-01	Subsidio FHIS	528,673.14	0.00	528,673.14	0.00	0.00	0.00	0.00
280	Otros Ingresos de Capital	0.00	6,800.00	0.00	6,800.00	6,800.00	6,800.00	0.00
280-01	Intereses Bancarios	0.00	6,800.00	0.00	6,800.00	6,800.00	6,800.00	0.00
290	Recursos de Balance	0.00	5,142,513.22	0.00	5,142,513.22	5,142,513.22	5,142,513.22	0.00
290-01	Saldo Efectivo del año anterior	0.00	5,142,513.22	0.00	5,142,513.22	5,142,513.22	5,142,513.22	0.00

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE TOMALÁ, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota)**

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas			Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas		Obligaciones Pagadas		Obligaciones Pendientes de Pago	
			Ampliación	Disminución	Traspasos		Fondo11/12	Otros	Fondo11/12	Otros	Fondo 13/14/15	
												Mas
	Gran Total	13,461,836.69	2,331,983.05	1,107,892.06	0.00	0.00	14,685,927.68	12,484,706.61	2,201,221.07	12,484,706.61	2,201,221.07	0.00
	Sub–Total Gasto Corriente	1,573,881.88	259,860.75	636,886.73	0.00	0.00	1,196,855.90	1,021,657.29	175,198.61	1,021,657.29	175,198.61	0.00
100	Servicios Personales	934,195.55	0.00	506,548.55	0.00	0.00	427,647.00	427,647.00	0.00	427,647.00	0.00	0.00
200	Servicios No Personales	145,450.00	233,715.91	0.00	0.00	0.00	379,165.91	203,967.30	175,198.61	203,967.30	175,198.61	0.00
300	Materiales y Suministros	44,563.26	26,144.84	0.00	0.00	0.00	70,708.10	70,708.10	0.00	70,708.10	0.00	0.00
500	Transferencia corriente	449,673.07	0.00	130,338.18	0.00	0.00	319,334.89	319,334.89	0.00	319,334.89	0.00	0.00
	Egresos de Capital y Deuda Pública	11,887,954.81	2,072,122.30	471,005.33	0.00	0.00	13,489,071.78	11,463,049.32	2,026,022.46	11,463,049.32	2,026,022.46	0.00
400	Bienes capitalizables	9,385,268.79	2,072,122.30	0.00	0.00	0.00	11,457,391.09	9,431,368.63	2,026,022.46	9,431,368.63	2,026,022.46	0.00
500	Transferencias de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	2,502,686.02	0.00	471,005.33	0.00	0.00	2,031,680.69	2,031,680.69	0.00	2,031,680.69	0.00	0.00
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El informe del auditor y las notas a la Cédula debe leerse conjuntamente con esta información.

C. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1 RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009 fue preparado por la Administración Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

Unidad Monetaria:

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos, gastos es en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad elabora el presupuesto por programas donde establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto corriente y de inversión.

El presupuesto de la Municipalidad contiene:

1. - Presupuesto de ingresos
2. - Presupuesto de gastos y su funcionamiento
3. - Presupuesto de sueldos
- 4.- Plan de inversión municipal

El presupuesto de ingresos contiene una estimación de los ingresos que se esperan del período, provenientes de las fuentes siguientes:

Ingresos corrientes

- Producto de los impuestos establecidos en La Ley de Municipalidades;
- Producto de las tasas y contribuciones contenidas en el Plan de Arbitrios.

Ingresos de capital

- Producto de la venta de bienes;
- Transferencias de capital que el Poder Ejecutivo le otorgue en aplicación de la Ley de Municipalidades, y del sector privado;
- Intereses bancarios generados por cuentas de bancos.

El Presupuesto de egresos contiene una descripción de los programas y actividades donde se consignan las asignaciones siguientes:

- Resumen General de los gastos por concepto de sueldos y salarios; y obligaciones por servicios;
- Gastos por contratos celebrados;
- Inversiones y proyectos.

Nota 2 NATURALEZA JURÍDICA, OBJETIVOS, SECTOR ESTATAL.

Las actividades de la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su Capítulo XI Artículo 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico–culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A INFORME

B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Tomalá.

Departamento de Lempira.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Gastos e Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar y Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Anterior, por el período comprendido del 19 de diciembre de 2007 al 20 de abril de 2010.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, es responsable de establecer y mantener los procedimientos administrativos y operativos, una estructura de control interno adecuada, para cumplir con esa responsabilidad administrativa debe aplicar las normas de control interno emitidas por este órgano superior, hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura de control interno para suministrar una seguridad razonable pero no absoluta, de que las transacciones se ejecutan de conformidad con autorizaciones de la administración y se registran de forma adecuada para permitir la preparación de los Estado de Ejecución Presupuestaría de acuerdo a las bases de contabilidad adoptadas por la administración.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso Contables
- Proceso de Ingresos y Gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación, que consideramos son condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a diferencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que a nuestro juicio, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Municipalidad para registrar, resumir y reportar datos presupuestarios consistentes con las aseveraciones de la administración, incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y que se detallan a continuación:

1. No existen políticas adecuadas para la administración de Recursos Humanos.
2. La Municipalidad no cuenta con expedientes de préstamos.
3. Tesorería no mantiene control de la disponibilidad de los saldos en caja y bancos.
4. No cuenta con un sistema contable y presupuestario.
5. Emiten cheques a nombre de la Tesorera para pagos en efectivo.
6. No se realizan conciliaciones bancarias.
7. La Municipalidad maneja un saldo elevado de Préstamos y Cuentas por Pagar.

Nuestra consideración de la Estructura de Control Interno no necesariamente revela todos los asuntos que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las Normas establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Una deficiencia significativa es una condición en el que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones, salvo por las deficiencias encontradas en el sistema operacional contable. No se observó ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideremos sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Tegucigalpa, MDC., 14 de junio de 2011

Lic. Jonabelly Vanessa Alvarado
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO EXISTEN POLÍTICAS ADECUADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos, determinamos que la Administración Municipal no tiene políticas adecuadas para el manejo de personal, ya que cuentan con un manual de puestos y funciones y el mismo no es puesto en práctica de forma eficiente y eficaz por ejemplo:

- a) No han asignado por escrito a cada empleado municipal sus funciones según su cargo;
- b) No existe control adecuado de la asistencia y permanencia del personal que labora en la Municipalidad;
- c) No cuentan con expedientes del personal y funcionarios municipales, el cual debe de contener la información básica, como ser: fotocopia de identidad, currículum, diplomas, credenciales, nombramientos, cursos recibidos, notas de permisos etc.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

Norma TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito

Norma TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Esta situación no permite, comprobar la asistencia diaria de los empleados municipales, lo que dificulta la evaluación del desempeño y la aplicación de medidas disciplinarias, además se corre el riesgo de contratar personal innecesario o personal que no reúna los requisitos para un puesto determinado, lo que se traduciría en un alto grado de ineficiencia en la ejecución de las actividades y en la consecución de los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar políticas necesarias para la sana administración de la Municipalidad, como ser:

- a. Obtener a través del manual de puestos y funciones un detalle de las funciones a realizar por cada empleado y notificarlas por escrito, de tal manera que el empleado y funcionario conozca sus funciones;
- b. Asignar a un empleado(a), responsable del resguardo del libro de asistencia diaria y/o implementar los controles que sean necesarios para asegurar la asistencia y permanencia del personal en la Municipalidad, así como el cumplimiento de sus funciones;

- c. Apertura de un expediente por cada empleado y funcionario municipal que contenga por lo menos los siguientes documentos: fotocopia de documentos personales, certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo, hoja de vida, ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas, permisos o licencias con o sin goce de sueldo, declaraciones juradas anuales.

2. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS

Al solicitar la información relacionada con los ingresos y pagos por préstamos, verificamos que la documentación que soporta estos pagos no es agrupada en un mismo expediente, ya que son conservadas en diferentes archivos, dificultando determinar los montos pagados por capital e intereses además de la determinación de los saldos del mismo.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos:

Norma TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

La descentralización de la documentación no permite la elaboración de expedientes con toda la información relacionada a los préstamos, además de dificultar el seguimiento al pago de las cuotas de los mismos, sin que se pueda determinar el saldo real y actual de estos préstamos.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que elabore un expediente por cada préstamo obtenido, el cual debe contener como mínimo la siguiente documentación (Acta de autorización del préstamo por parte de la Corporación Municipal, contrato de préstamo, notas de crédito y débito por los desembolsos recibidos y pagos efectuados, destino de los fondos, copia de órdenes de pago y cualquier otra información relacionada con los mismos.

3. TESORERÍA NO MANTIENE CONTROL DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SALDOS EN CAJA Y BANCOS

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se constató que el Departamento de Tesorería no mantiene registro de los saldos reales de las distintas cuentas bancarias que posee la Municipalidad; para emitir cheques se tiene que estar consultando los saldos en bancos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos:

Norma TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Al no realizar registros ni mantener un detalle de las cuentas y saldos manejadas por la Municipalidad, se expone a emitir cheques sin que hayan suficientes fondos para cubrirlo, además se corre el riesgo de cualquier alteración o error de los cuentas por parte de los bancos lo que podría causar pérdidas económicas para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal mantener registros actualizados en tiempo y forma de todas las operaciones y transacciones, para determinar saldos reales en las distintas cuentas bancarias obteniendo un control más seguro de los flujos de efectivos.

4. NO SE CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para el registro de las transacciones, se comprobó que dicha institución no dispone de un sistema de administración financiero y presupuestario para el registro de las principales operaciones (ingresos y gastos), lo que no permite llevar un control oportuno y confiable de las mismas.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos:

Norma TSC NOGECI V-11 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

Norma TSC NOGECI VI-01 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACIÓN

Norma TSCNOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

Norma TSCNOGECI VI-03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Lo anterior no permite que la información financiera registrada sea confiable real, ya que los medios utilizados no son adecuados por lo que expone a pérdidas de información.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para gestionar la implementación de un sistema contable que permita la elaboración y presentación oportuna de los informes financieros de la Municipalidad; asimismo se asegure que todos los usuarios del programa se capaciten adecuadamente, de tal forma que cada empleado conozca los términos utilizados en su área, con el propósito de obtener información oportuna y confiable.

5. EMITEN CHEQUES A NOMBRE DE LA TESORERA PARA PAGOS EN EFECTIVO

En la revisión de las erogaciones efectuadas por la Municipalidad, se observó que existen órdenes de pago por valores significativos pagadas en efectivo, ya que en el municipio no existen bancos, por lo que en algunos casos se emiten cheques a nombre de la Tesorera Municipal quien posteriormente realiza el pago en efectivo de algunos servicios y materiales contratados por la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno de los Recursos Públicos:

Norma TSC NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Norma TSC PRICI-06: PREVENCIÓN

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no pueda determinar con exactitud el total de gastos de cada período, que los registros contables presenten información incompleta y poco confiable y que se aumenten los riesgos de pérdida y/o uso indebido de los fondos.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que realice todos los pagos por medio de la emisión de cheques en un banco más cercano al municipio, a excepción de los gastos de caja chica, de tal forma que los fondos de la Municipalidad no sean expuestos a riesgos por robo o extravío de los mismos.

6. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS

Al evaluar el control interno en el área de Bancos, se constató que la Municipalidad maneja once (11) cuentas de cheques, siete (7) con Banco de Occidente y (4) cuatro con Banco Atlántida, y al verificar estas cuentas a ninguna se le elabora su respectiva conciliación bancaria, dificultando con ello obtener saldos reales para la toma de decisiones importantes para la Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en EL Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

Norma TSC NOGECI V14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS

Sobre el particular la señora Floreana López Barrera, Tesorera Municipal en nota de fecha 15 de mayo de 2010 manifestó lo siguiente: “por medio de la presente hago constar que en el período del 26 de enero hasta el 20 de abril de 2010, no se llevaba un control de conciliación de bancos, desconocía dicho registro. Solo un control de libros de bancos con los siguientes datos: número de cuenta, fecha de entrega del cheque, nombre a quien se le entregó el cheque, descripción, número de cheque, cantidad entregada, depósito, saldo actual y observaciones.”

El no elaborar conciliaciones bancarias, propicia que no exista seguridad razonable de que los saldos presentados sean reales ni confiables, por lo que las decisiones que pudieran tomarse en el campo financiero no pudieran ser las más acertadas.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que elabore las conciliaciones bancarias de todas las cuentas de cheques a más tardar a los cinco días del mes siguiente, todo esto para determinar saldos reales en las cuentas de cheques, para agilizar la toma de decisiones oportuna por parte de la Corporación Municipal.

7. LA MUNICIPALIDAD MANEJA UN SALDO ELEVADO DE PRÉSTAMOS Y CUENTAS POR PAGAR

En la revisión de los préstamos y cuentas por pagar se comprobó que a la fecha de corte de la auditoría la Municipalidad presenta un saldo elevado por este concepto, ya que este asciende a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L11,805,154.17); fondos que han sido solicitados para la ejecución del plan de inversión municipal y que están siendo amortizados con los ingresos por transferencias, cabe mencionar que se encuentran al día con el pago de los mismos; sin embargo el nivel de endeudamiento es alto, el cual se detalla de la siguiente manera:

Descripción	Valor en Lempiras
Cuentas por pagar	374,070.92
Préstamo con Banco Atlántida	11,350,583.25
Préstamo con la Cooperativa Río Grande Ltda.	80,500.00
Total	11,805,154.17

Incumpliendo lo establecido en:
Normas TSC NOGECI V-1 Prácticas y medidas de control
Normas TSC NOGECI V-13 Revisiones de control

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad se encuentre con un alto grado de endeudamiento, además de correr el riesgo de pagos innecesarios en concepto de intereses moratorios, por lo que la capacidad de inversión de la Municipalidad se limita.

RECOMENDACIÓN No. 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Efectuar las acciones necesarias para reducir el saldo de los préstamos y las cuentas por pagar, creando un mecanismo efectivo de pago y manteniendo un equilibrio con el presupuesto municipal en materia de ingresos; asimismo considerar que se pueden estar pagando intereses en exceso por el mantenimiento de estas cuentas, además de evitar pagos en concepto de intereses moratorios.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. OTROS INCUMPLIMIENTOS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Tomalá
Departamento de Lempira
Su oficina

Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2007 al 20 de abril de 2010 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, que es responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley Orgánica de Presupuesto.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Tomalá, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Municipalidad de Tomalá Departamento de Lempira, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC., 14 de junio de 2010

Lic. Jonabelly Vanessa Alvarado
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. EL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

En la revisión efectuada al Cumplimiento de Legalidad se comprobó que el Alcalde y la Tesorera Municipal no han rendido la fianza o caución, mismos que se detallan a continuación:

Nombre	Cargo que desempeña	Fecha que tomó posesión del cargo
Carlos Adolfo Navarro Alverto	Alcalde Municipal	25/01/2010
Floreana Liseth López Aplicano	Tesorera Municipal	25/01/2010

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97.- Cauciones
Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Sobre el particular y con el objeto de conocer el motivo de la situación mencionada, se envió Oficio N° MT-007 y 008/2010 de fecha 03 de mayo de 2010, se solicitó la Caución a los señores Carlos Adolfo Navarro/Alcalde Municipal, Floreana López Barrera/Tesorera Municipal, sin embargo a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección o garantía sólida que le permita la recuperación de fondos en caso de pérdida, robo o uso indebido de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad, a la mayor brevedad debe exigirle al Alcalde y la Tesorera Municipal, que procedan a presentar la respectiva caución de conformidad con lo estipulado en la Ley. Además, en el futuro la Corporación no debe permitir tomar posesión a personas que estén obligadas a cumplir con este requisito.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Durante el período examinado se comprobó que los funcionarios presentaron la Declaración Jurada de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para los años 2008 y 2009 en las oficinas del Departamento de Auditoría del Sector Municipal.

C. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTO PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. ALGUNOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCONTRABAN AL DÍA CON EL PAGO DEL IMPUESTO PERSONAL O VECINAL

Al revisar el rubro de Ingresos en relación al cálculo de los impuestos, se verificó que algunos empleados de la Municipalidad, no se encontraban solventes con la institución, ya que se comprobó que a la fecha de corte de la auditoría no habían pagado el impuesto vecinal correspondiente a los años 2009-2010, por lo que se les solicitó el pago del mismo, los que hicieron efectivo durante y después del transcurso de la auditoría y se detallan de la siguiente manera:

Nombre	Cargo	Sueldo (L)	Impuesto pagado (L)	Fecha	Número de recibo (Municipalidad)
Carlos Adolfo Navarro	Alcalde Municipal	10,000.00	222.00	21/04/2010	672
Reina Casimira López Rodríguez	Administración Tributaria	4,00.00	157.50	18/05/2010	831
Víctor Manuel Pascual	Primer Regidor	1,400.00	160.95	19/05/2010	833
Tito Gedberth Henríquez	Unidad Técnica Municipal	8,000.00	544.50	25/05/2010	871
Francisco Adalberto Mejía	Unidad Ambiental Municipal	5,00.00	372.00	01/06/2010	909

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 77

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 93 y Artículo 95

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Como consecuencia de lo anterior, disminuyen las posibilidades de contar con recursos que le permitan ejecutar obras en beneficio de la comunidad o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la encargada de Control Tributario efectuar el cálculo del impuesto vecinal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad y remitirlo a Tesorería Municipal para que se efectúen las deducciones correspondientes.

2. LAS ACTAS APROBADAS EN SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL NO SON FIRMADAS POR LOS REGIDORES.

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura del libro de actas, se comprobó que por las sesiones celebradas durante los meses febrero y marzo de 2010, las actas una vez que han sido discutidas y aprobadas no son firmadas por todos los miembros de la Corporación Municipal, sin embargo la Secretaria mantiene un control de asistencia de los regidores que participan en dichas sesiones, las que se detallan a continuación:

Número de acta	Fecha del acta
94	01/02/2010
95	08/02/2010
96	22/02/2010
97	01/03/2010
98	15/03/2010

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 35.-párrafo primero, segundo y tercero
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 22

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Las deficiencias arriba descritas provocan que las actas dejen de ser un instrumento legal para la Municipalidad ya que sin firmas pierden validez. Además incrementa el riesgo de realizar pago de dietas sin que los regidores hayan asistido a las sesiones de Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Asegurarse que las actas una vez que han sido ratificadas, sean firmadas por todos los miembros de la Corporación Municipal que hayan asistido a la sesión correspondiente.

3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UNA ÁREA DE CATASTRO

Al revisar el área de Ingresos especialmente en la recaudación del impuesto de bienes inmuebles, se constató que la Municipalidad no posee un levantamiento catastral de las propiedades del municipio que determinen el valor real de las mismas; asimismo no existe declaraciones juradas de ningún contribuyente, los cálculos son tomados de un listado que data desde administraciones pasadas en el cual aparece el nombre del contribuyente y valores calculados que se ignora de donde fueron tomados.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 18 y 79
Reglamento de la Ley de Municipalidades en sus Artículos 66 inciso d y 79.

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Producto de lo anterior, la Municipalidad tiene dificultad para determinar el total de predios existentes en el Municipio, la distribución de estos predios entre las empresas inmobiliarias asentadas dentro del término municipal y se incrementa el riesgo de que algunos propietarios no paguen su Impuesto sobre Bienes Inmuebles o paguen valores menores a lo que legalmente están obligados, lo que significaría pérdidas económicas para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se proceda al levantamiento catastral del municipio para determinar los valores reales de las propiedades. Asimismo deberán ser registrados los valores de las propiedades al 31 de mayo de cada año en la oficina de Catastro Municipal. También se podrán aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe.

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO
- D. SALDO BANCARIO
- E. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS
- F. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE LOS FONDOS

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (E.R.P) financió a la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira, diecisiete (17) proyectos por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L3,838,574.67)** y que fueron desembolsados así:

Fecha de ingreso	Valor ingresado	Porcentaje de los fondos recibidos
Saldo inicial en la cuenta. N°. 11-105-002007-4 al 19/12/2007	L59,898.22	
Primer desembolso del año 2007	1,574,448.24	70%
Segundo desembolso de año 2007	629,779.27	30%
Primer desembolso del año 2008	1,574,448.94	70%
Total recibido	L3,838,574.67	

C. LA UTILIZACIÓN DE FONDOS FUE DISTRIBUIDA ASÍ:

No.	Descripción de proyectos	Ubicación del Proyecto	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutado ERP	Diferencia de Ejecución ERP años anteriores	Diferencia	% de Ejecución ERP
	Eje productivo		L3,785,423.40	L3,486,279.10	L0.00	L0.00	100.00%
	Primer desembolso 2007		1,911,830.00	1,911,830.16	0.00		100.00%
1	Electrificación de 7 comunidades rurales	San Juan	0.00	182,491.28	0.00	0.00	100%
2		Azacualpa	0.00	408,104.40	0.00	0.00	100%
3		El Cerrón	0.00	124,577.92	0.00	0.00	100%
4		San Lorenzo	0.00	196,341.22	0.00	0.00	100%
5		El Copante	0.00	280,457.37	0.00	0.00	100%
6		Santa Juana	0.00	346,918.14	0.00	0.00	100%
7		El Zapote	0.00	372,939.83	0.00	0.00	100%
	Primer desembolso 2008		1,873,593.40	1,574,448.94	0.00	-299,144.46	84%
1	Electrificación de 5 comunidades rurales segunda etapa	Aceitunito	0.00	281,191.18	0.00	0.00	0%
2		Aldea Nueva	0.00	208,439.71	0.00	0.00	0%
3		Las Lajas	0.00	213,430.56	0.00	0.00	0%
4		El Morro	0.00	454,542.27	0.00	0.00	0%
5		San Andrecito	0.00	416,845.22	0.00	0.00	0%
	Eje Social		L899,685.11	L147,293.17	L754,122.90	L0.00	100%
1	Drenaje de aguas lluvias en las vías de acceso a las comunidades rurales del municipio de Tomalá	Los Sancuyos y Azacualpa	787,224.47	33,101.57	-754,122.90	0.00	100%
2	Apoyo al deporte para jóvenes mediante celebración de torneos, trofeos e implementos deportivos	Varias comunidades	70,000.00	69,991.60	0.00	0.00	100%
3	Apoyo a jornadas de crecimiento para jóvenes en valores cívicos, morales, educativos y culturales	Municipio de Tomalá	42,460.64	44,200.00	0.00	0.00	104%

	Eje Institucional		L254,911.64	L198,994.65	L50,987.72	L0.00	98.07%
No.	Descripción de proyectos	Ubicación del Proyecto	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutado ERP	Diferencia de Ejecución ERP años anteriores	Diferencia	% de Ejecución ERP
1	Fortalecimiento de la participación ciudadana, transparencia y gestión Municipal	Alcaldía Municipal	74,973.76	23,986.04	-50,987.72	0.00	100%
2	Fortalecimiento de la administración pública	Varias comunidades y Alcaldía Municipal	179,937.88	175,008.61	0.00	0.00	97.26%
	TOTAL EJECUTADO FONDOS ERP.		L4,940,020.15	L3,832,566.92	L805,110.62	0.00	
	Gastos de Bancos			395.00			
	Totales			L3,832,961.92			

D. SALDO BANCARIO

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA AL 20 DE ABRIL DE 2010.

Descripción	Ingresos	Egresos	Saldo en Banco al 20/04/2010
Depósito por apertura de cuenta	L0.00		
Saldo inicial al 19/12/2007 Cuenta 11-105-2007-4	59,898.22		
Primer Desembolso año 2007 (70%)	1,574,448.24		
Segundo Desembolso año 2007(30%)	629,779.27		
Primer Desembolso año 2008 (70%)	1,574,448.94		
Otras transferencias	4,790,427.99		
Gastos Ejecutados en proyectos ERP		L3,832,566.92	
Gastos Bancarios ERP		395.00	
Otros Gastos		4,679,891.76	
Otras Comisiones		210.00	
Total Operado en Ingresos y Gastos	8,629,002.66	8,513,063.68	
Saldo en Bancos de la Municipalidad			115,938.98
(-) cheque en tránsito N°. 39534246			6,000.00
Cuenta Conciliada, Saldo en Libros de la Municipalidad			L*109,938.98

*El Saldo que corresponde a la cuenta ERP al 20/04/2010 es de L5,612.75; aparece saldo en libros de la Municipalidad de Tomalá L109,938.98 lo cual refleja un sobrante de L104,326.23 que se debe a la acumulación de otros depósitos y transferencias en la cuenta de ERP.

E. INFORME DE ANÁLISIS FINANCIERO Y VISITA DE CAMPO A LOS PROYECTOS

Después de haber realizado un análisis financiero y de gestión de cada uno de los proyectos contemplados en los informes de liquidación de la ERP; verificando los desembolsos por cada eje, revisando la documentación soporte por expediente, y determinando el total de los ingresos de este fondo se comprobó que a la fecha 20 de abril de 2010 (fecha de corte de la auditoría), se habían ejecutado diecisiete (17) proyectos por lo que se procedió a efectuar una inspección física de los mismos, comprobando la existencia de dichos proyectos ejecutados y encontrándose de la forma siguiente:

Proyectos eje productivo:

Al efectuar la inspección física de los proyectos ejecutados de electrificación se constató que en siete (7) comunidades rurales (San Juan, Azacualpa, El Cerrón, San Lorenzo, El Copante, Santa Juana, El Zapote) los mismos han tenido éxito y avances, además se contó con el aporte municipal (a base de préstamo) y apoyo comunitario estos se ejecutaron con los fondos del primer desembolso del año 2007; también el primer desembolso del año 2008 fue utilizado para electrificación de cinco (5) comunidades rurales segunda etapa (Aceitunito, Aldea Nueva, Las Lajas, El Morro, San Andresito. Asimismo el encargado de supervisión proyectos el Señor Tito Gedberth Henríquez nos manifestó que el objetivo de la Corporación Municipal es electrificar todas las comunidades, aldeas, caseríos y barrios del municipio con fondos de la ERP, préstamos y donaciones de instituciones que se harán gestiones para el año 2010

Proyectos eje social:

También se ejecutaron proyectos de drenaje de aguas lluvias en las vías de acceso a las comunidades rurales del municipio de Tomalá (Los Sancuyos y Azacualpa); Apoyo al deporte para jóvenes mediante celebración de torneos, trofeos e implementos deportivos (Varias comunidades); Apoyo a jornadas de crecimiento para jóvenes en valores cívicos, morales, educativos y culturales (Municipio de Tomalá), se realizó la inspección física (encuestas) de los proyectos para verificar lo gastado, si los mismos se ejecutaron de conformidad al PIN-2006 y 2007 y su actividad es de beneficio comunitario.

Proyectos eje Institucional:

Los gastos en este eje fueron destinados para el desarrollo de los proyectos ejecutados de los demás ejes (productivos y social) a través de talleres en el tercer desembolso 2006 y segundo desembolso 2007; donde se analizó el informe de los talleres impartidos a los beneficiarios.

Cabe mencionar que después de analizada la información de los proyectos, está pendiente el dictamen técnico de ingeniería en los proyectos de electrificación realizados con los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), para concluir si hay razonabilidad de los valores gastados según documentación soporte con relación a los valores ejecutados según inspección técnica de obras físicas.

En cuanto a cada uno de los ejes descritos podemos dictaminar la razonabilidad de los valores ejecutados en cada una de las obras, según los porcentajes establecidos en el PIM ERP correspondiente. **(Ver anexo 3).**

F. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE LOS FONDOS

1. NO EXISTEN INFORMES DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS POR ESCRITO

Al revisar los proyectos financiados con los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se verificó que la supervisión fue asignada al señor Tito Gedberth Henríquez, responsable de la ejecución de estos fondos, según consta en acta número 81 punto 9.9 de fecha 1 de septiembre de 2009, sin embargo en nuestra revisión no se encontraron reportes por escrito de los avances de dichos proyectos; cabe mencionar que la persona asignada realizaba el manejo y monitoreo de la ejecución de los proyectos sin embargo no la realizaba dejando evidencia escrita; los proyectos sujetos a supervisión se detallan a continuación:

(Valor expresado en lempiras)

Nombre del proyecto	Desembolso	Valor del proyecto
Electrificación rural de las comunidades de: San Juan, Azacualpa, El cerrón, San Lorenzo, Copante, Santa Juana y El Zapote.	Primer desembolso de 2007	1,911,830.16
Electrificación rural de las comunidades de: Aceitunito, Aldea Nueva, Las Lajas, El Morro San Andrecito.	Primer desembolso 2008	1,574,448.94
Apoyo al deporte mediante celebración de torneos trofeos e implementos deportivos	Primer desembolso 2008	69,991.60
Total		3,556,270.70

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno:

Norma TSCNOGECI VI 01 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACIÓN

Norma TSCNOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Lo anterior dificulta que la Municipalidad logre evaluar los proyectos y tomar cualquier decisión oportuna relacionada con la ejecución de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que la supervisión se haga por medio de personal interno que tenga las capacidades y experiencia requerida, o de supervisores externos debidamente seleccionados, quienes deben emitir un informe por escrito dejando constancia de la correcta ejecución del trabajo realizado por el Contratista.

2. LA CUENTA EXCLUSIVA DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP) ES UTILIZADA PARA DEPOSITAR OTRAS TRANSFERENCIAS

Al revisar los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se comprobó que se abrió la cuenta N° 11-105-002007-4 de Banco de Occidente, para el manejo de estos fondos, sin embargo se encontró que en esta misma cuenta también son registradas otras valores que pertenecen a subsidios, transferencias del 5% etc. Además de no llevar un registro auxiliar en el cual se pueda identificar el ingreso y egreso de estos fondos, ejemplo de otras transferencias:

Otras transferencias recibidas en la cuenta de la ERP

(Valores expresados en lempiras)

Descripción	Fecha	Valor	Observaciones
Depósito de la T.G.R.	13/11/2008	107,000.00	Trasferencias del Gobierno Central
Depósito de la T.G.R.	23/02/2009	1,823.25	Trasferencias del Gobierno Central
Depósito de la T.G.R.	02/04/2009	608,802.26	Trasferencias del Gobierno Central
Depósito de la T.G.R.	15/04/2009	125,000.00	Trasferencias del Gobierno Central
Depósito de la T.G.R.	24/04/2009	375,000.00	Trasferencias del Gobierno Central
Depósito de la T.G.R.	13/10/2009	869,753.04	Trasferencias del Gobierno Central
Depósito de la T.G.R.	13/10/2009	1,228,733.00	Trasferencias del Gobierno Central
Depósito de la T.G.R.	14/01/2010	1,229,545.21	Trasferencias del Gobierno Central
Depósito de la T.G.R.	04/02/2010	1,851.23	Trasferencias del Gobierno Central
Otros depósito	17/10/2010	2,120.00	Depositó la Tesorera Municipal
Otros depósito	22/02/2010	240,800.00	Depositó la Tesorera Municipal
Total depósitos de otras transferencias		4,790,427.99	

Incumpliendo lo establecido en
Norma TSC NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Como resultado de las situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los diferentes ingresos provenientes de subsidios, donaciones y transferencias, lo que dificulta el registro e identificación de los ingresos, lo que incrementan los riesgos de pérdida, robo o uso indebido de los fondos.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para utilizar la cuenta de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), exclusivamente para este fondo; asimismo deberá de registrar detalladamente todos los ingresos en un libro auxiliar.

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos y Egresos operacionales, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Presupuesto y Obras Públicas, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades así:

1. FALTANTE EN LA DETERMINACIÓN DEL SALDO DE CAJA Y BANCO

Al revisar el movimiento de Ingresos recaudados y recibidos por la Municipalidad y los gastos efectuados durante el período sujeto a examen, se determinó un faltante de caja, el cual fue notificado al Alcalde y Tesorero Municipal desglosado de la forma siguiente:

(Valores expresados en Lempiras)

DETERMINACIÓN DE SALDOS DEL 19/12/2010 AL 25 /01/2010		
DESCRIPCIÓN		OBSERVACIONES
Saldo Inicial (Tomados de auditoría anterior)		268,430.62
Cuenta de cheques: Banco Occidente		
Cuenta de cheque 11-105-000127-4-Transferencias	176.92	
Cuenta de cheque 11-105-001995-5	140.00	
Cuenta de cheque 11-105-002007-4-ERP	59,898.22	
Cuenta de cheque 11-105-002020-1	373.56	
Cuenta de cheque 11-105-002030-9	4,509.75	
Cuenta de cheque 11-105-002031-7-Desarrollo Turístico	41,155.50	
Cuenta de cheque 11-105-002060-0-Proyecto Reforestación	61,322.00	
Cuenta de cheque 11-105-009220-9-Ingresos corrientes	821.56	
Cuenta de ahorro Cooperativa Río Grande Ltda. 30000569	76,113.54	
Cuenta de ahorro Cooperativa Río Grande Ltda. 300005980	979.46	
Fondo Rotatorio Cooperativa Río Grande Ltda.	8,551.71	
Efectivo	14,388.40	
INGRESOS: (Tomados de auditoría)		25,603,086.65
Ingresos corrientes de 19/12/07 al 25/01/2010	428,123.86	
Transferencias	8,930,108.64	
ERP	3,778,676.45	
FHIS	0.00	
Subsidios/Donaciones	189,000.00	
Préstamos Bancarios y Otros	12,238,450.00	
Intereses bancarios	27,006.88	
Otros Ingresos	11,720.82	Matric. Vehic. y Armas. Fuego
DISPONIBILIDAD		25,871,517.27
EGRESOS: (Tomados de la auditoría)		23,936,966.97
Egresos 19/12/07 al 25/01/2010	20,092,887.67	
Egresos ERP	3,832,961.92	
Otros Egresos	11,117.38	Facturas sin orden de pago
Saldo según Auditoría 19/12/07 al 25/01/2010		1,934,550.30
Saldo según Municipalidad 19/12/07 al 25/01/2010		1,907,506.21
Cuenta de cheque 11-105-002007-4-ERP (Banco Occidente)	5,582.75	

Cuenta de cheque 11-105-002031-7-Desarrollo Turístico	643.50	
Cuenta de cheque 11-105-002060-0-Proyecto Reforestación	502.00	
Cuenta de cheque 11-105-002091-0-proyecto Yo si Puedo	3,726.90	
Cuenta de cheque 11-105-002106-2-Productores Lencas	392.50	
Cuenta de cheque 11-105-009220-9-Ingresos corrientes	51,515.86	
Cuenta de cheque 21-105-017533-3-Proyectos Fhis	500.00	
Cuenta de cheque 111-00025615-Transferencias (Bco. Atlántida)	259,648.97	Conciliado
Cuenta de cheque 111-00026233-Proyecto Hidroeléctrico Mocal	107.51	
Cuenta de cheque 111-00026241-Proyecto Cesar San Lorenzo	2,195.00	
Cuenta de cheque 111-00026316-Préstamos	1,076,398.11	Conciliado
Cuenta de ahorro Cooperativa Río Grande Ltda.. 30000569	92,613.09	
Cuenta de ahorro Cooperativa Río Grande Ltda.. 300005980	1,042.53	
Cuenta de ahorro Cooperativa Río Grande Ltda.. 30003399	2,644.92	
Cuenta de ahorro Cooperativa Río Grande Ltda.. 30003074	9,665.71	
Cuenta de ahorro Cooperativa Río Grande Ltda.. 30004142	58,616.75	
Fondo Rotatorio Cooperativa Río Grande Ltda.	322,006.78	
Efectivo	19,703.33	
FALTANTE		27,044.09

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 3

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 116 Objetivos del control interno y Artículo 122 Infracciones a la Ley

Sobre el particular el Alcalde y Tesorero Municipal, del período 19 de diciembre de 2007 al 25 de enero de 2010, mediante nota de fecha 19 de mayo de 2010, manifestaron lo siguiente: “El faltante se debe a las facturas de gastos efectuados en giras de gestión por miembros del comité hidroeléctrica Mocal-Tomalá y por razones de olvido carecen de orden de pago, así también presentamos orden de pago a favor del regidor municipal que cubrió funciones en ausencia del Alcalde y Vice Alcalde Municipal y recibo por alimentación en cabildo abierto efectuado en el mes de noviembre de 2009 para efectos de socializar avances en el proyecto hidroeléctrica Mocal-Tomalá.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El faltante antes descrito, es producto de la deficiencia del sistema de Control Interno, relacionado con la recepción, registro de los ingresos y gastos ya que los mismos no son registrados oportunamente en los informes rentísticos existiendo diferencia entre el documento fuente y el registro, los saldos de caja y bancos no son reales debido a que no se realizan arqueos de caja, ni se elaboran conciliaciones bancarias para determinarlos, en la Municipalidad no existe una persona encargada que ejerza las funciones de control y prevención de los riesgos en conclusión los riesgos no se encuentran suficientemente cubiertos, debido a que no se han diseñado matrices de riesgo de todos los procesos internos, que permitan mitigarlos, estableciendo controles preventivos y detectivos, cabe mencionar que la justificación presentada por los funcionarios en relación a la documentación que se relaciona con el hecho en mención carecen de veracidad, ya que los recibos no son formales, no se les elaboró orden de pago y el punto de acta presentado no especifica los gastos incurridos en consideración es de nuestro criterio no tomarlos en cuenta.

Por lo anteriormente descrito se ha ocasionado un perjuicio económico a la hacienda municipal por un monto de **VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L27,044.09)**

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Diseñar, aprobar e implementar un adecuado y confiable sistema de control interno para asegurar que los bienes y valores sean custodiados y manejados correctamente.

B. DESEMBOLSOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Como resultado de la revisión efectuada a los Egresos de la Municipalidad durante el período auditado, se encontraron desembolsos que no cuentan con toda la documentación soporte que justifique el pago realizado y se obtenga evidencia de que el gasto es real y se justifique legalmente y contablemente lo que a continuación se describe:

Año	Descripción	Valor en Lempiras
2007	Gastos sin documentación Soporte	3,185.00
2008	Gastos sin documentación Soporte	116,692.00
2009	Gastos sin documentación Soporte	169,595.00
Total		289,472.00

(Ver Anexo 4)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 34, 122. Infracciones a la Ley y Artículo 125. Soporte Documental.

Sobre el particular y con el objeto de conocer el motivo de la situación antes mencionada, el 17 de mayo de 2010, se solicitó las justificaciones correspondientes a Alcalde y Tesorero Municipal de la administración del período 19 de diciembre del 2007 al 25 de enero de 2010, manifestando lo siguiente “los pagos de alimentación a Elva Lilian Andrade y Berta Andrade están las facturas y recibos, viáticos sin facturas pero están los puntos de actas donde el Alcalde y el Técnico de la Unidad Técnica Municipal, informan gestiones del municipio; compra de materiales de construcción de la ferretería la COPANECA las maneja el Alcalde Actual y no hay punto de acta de entrega a la nueva Corporación.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a las justificaciones del Alcalde y Tesorero Municipal se hacen las siguientes observaciones:

- 1) La documentación que se presentó a la comisión de auditoría con respecto a pago de alimentación no coinciden las fechas de las órdenes de pago con los listados de los participantes en reunión;

- 2) En el caso de los viáticos no existe evidencia como ser facturas, recibos y notas de invitación que justifique el gasto, ya que en su mayoría se encontró que los mismos no han sido liquidados;
- 3) La compra de materiales en la ferretería la COPANECA no se encontró facturas ni asignación del proyecto al que fue invertido el gasto por parte de los responsables.
- 4) En concepto de pagos realizados por presentación de solicitud de devolución Impuesto Sobre Ventas, se obtuvo respuesta de la Dirección Ejecutiva de Ingresos mediante OFICIO-DEI-DACOT-469-2010; en el cual manifiesta: la Municipalidad de Tomalá no ha solicitado devolución del Impuesto Sobre Ventas.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS (L289,472.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que llenen los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad.

C. PÉRDIDA DE ACTIVO FIJO

Al evaluar el Control Interno de la Municipalidad especialmente al área de Propiedad, Planta, Mobiliario y Equipo de Oficina, se constató que la Alcaldía recibió del Programa Binacional de Desarrollo Fronterizo Honduras-El Salvador la donación de una motocicleta; misma que fue asignada a la Unidad del Medio Ambiente (UMA), sin embargo al realizar la inspección física se comprobó que la motocicleta antes descrita no se encontraba en las instalaciones de la Unidad del Medio Ambiente (UMA), ya que esta fue reportada como robada a la Jefatura de Policía del Municipio, y a la Corporación Municipal según punto de Acta número 91 de fecha 24 enero de 2010, dicha motocicleta contaba con las siguientes características:

Marca	Color	Motor serie	Año	Valores Expresados en Lempira	
				Inventario	Cotización
Yamaha	Blanco	3ST-096114	2005	70,000.00	61,600.00
	Total				61,600.00

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75

Sobre el particular y en respuesta al oficio N° 018-MT-2010 el Alcalde Municipal de la administración del período 19 de diciembre del 2007 al 25 de enero de 2010, presentó constancia del Jefe de policía de Tomalá de fecha 19 de mayo de 2010, quien manifiesta que el Director Municipal de Justicia de este término Municipal se presentó ante la jefatura para reportar el robo de una motocicleta marca Yamaha, color blanco, motor serie 3TS-096114, chasis serie DGOX-015131 año 2005; extraviada en los días de la feria patronal del municipio 16 de diciembre 2008. Se hicieron investigaciones pero aún no se ha dado con el paradero de la misma.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El Alcalde Municipal da respuesta a través de la constancia del Jefe de Policía del Municipio de Tomalá de fecha 19 de mayo de 2010, sin embargo dicha constancia no acredita que la Administración haya cumplido con los procedimientos de notificación para la búsqueda e investigación legal correspondiente; siendo la denuncia interpuesta solamente ante la jefatura del municipio y no en las oficinas de la Dirección General de Investigación Criminal, para el debido trámite de búsqueda y recuperación de la motocicleta municipal. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por un monto de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L61,600.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que establezcan procedimientos correspondientes a la adquisición de bienes municipales ya sea por la vía de compra o donación y establecer un manual de uso de bienes y en caso de extravió o pérdida de un activo proceder a las investigaciones legales pertinentes al caso, en tiempo y forma.

D. NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATISTAS.

Mediante la revisión de los contratos por honorarios profesionales y reenumeraciones en concepto de servicios técnicos de mano de obra calificada, estudios y elaboración de presupuestos; para la ejecución de proyectos municipales se comprobó que no se les deduce el 12.5 % que establece Ley del Impuesto Sobre la Renta; además se comprobó que algunos contratos mencionan la retención del mismo, sin embargo al momento de hacer efectivo el pago este no se realiza, mismos que se detallan a continuación:

Beneficiario	Concepto	Número de orden de pago	Fecha	Valor pagado (L)	Impuesto no retenido(L)
Ramón Antonio Leiva	Pago por estudio de electrificación de las comunidades de Las Lajas, Aceitunito y Aldea Nueva Según contrato.	000157	25/02/2008	10,000.00	1,250.00

Ramón Antonio Leiva	Pago de un complemento por un estudio de electrificación en las comunidades de Aceitunito, Las Lajitas, y Aldea Nueva.	000545	08/09/2008	10,000.00	1,250.00
Ramón Antonio Leiva	Abono al contrato del proyecto de electrificación rural de 6 comunidades de Tomalá	000638	22/10/2008	15,000.00	1,875.00
Edmundo Flores Zúñiga	Pago de un anticipo por estudio del proyecto Hidroeléctrico Mocal	000711	28/11/2008	20,000.00	2,500.00
Juan Rafael Mejía	Pago de un anticipo por mano de obra en el proyecto de electrificación rural.	000746	20/12/2008	70,000.00	8,750.00
Ramón Antonio Leiva	Pago parcial por mano de obra calificada en la construcción del sistema de energía eléctrica rural, en 6 comunidades del Municipio de Tomalá.	000752	23/12/2008	23,000.00	2,875.00
Ramón Antonio Leiva	Cancelación del contrato por mano de obra calificada en la construcción del proyecto de electrificación rural de 6 comunidades del Municipio desde San Marquitos hasta San Cristóbal de Tomalá.	001016	24/04/2009	83,500.00	10,437.50
Ramón Antonio Leiva	Pago parcial por mano de obra calificada en la construcción del proyecto de electrificación rural de 6 comunidades del Municipio de Tomalá.	001017	24/04/2009	6,000.00	750.00
Juan Rafael Mejía	Segundo pago parcial por mano de obra calificada en la construcción de Sistema de Energía de 6 comunidades del Municipio de Tomalá	001045	15/05/2009	70,000.00	8,750.00
José Nelvin Díaz López	Pago por diseño, dibujo, memoria y presupuesto de las Comunidades de San Juan, Suncuyos, Aceitunito, San Marquitos, Los Planes Las Lajas, Copante y San Lorenzo para proyectos de agua.	001141	17/06/2009	30,765.00	3,845.63
Pedro Javier Gómez Pineda	Pago por supervisión de obra en el proyecto pavimentación de tipo empedrado, calles urbanas Tomalá, Lempira calle frente al hotel Real.	001143	17/06/2009	25,000.00	3,125.00
Juan Rafael Mejía	Pago parcial por mano de obra calificada en la construcción del proyecto de electrificación 2da etapa.	001434	11/01/2010	200,000.00	25,000.00
Juan Rafael Mejía	Abono mano de obra proyecto de electrificación rural de las comunidades de Santa Juana, El Copante, San Juan San Lorenzo, El Cerrón, El Zapote y Azacualpa.	00003	19/02/2010	125,000.00	15,625.00
Juan Rafael Mejía	Abono mano de obra proyecto de electrificación rural de las comunidades de Santa Juana, El Copante, San Juan San Lorenzo, El Cerrón, El Zapote y Azacualpa.	00076	26/03/2010	150,000.00	18,750.00
Tola valor de Impuesto sobre la Renta no retenido					104,783.13

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Impuesto sobre Renta, Artículo 50.- (Reformado)

Sobre el particular el señor Carlos Adolfo Navarro, Alcalde Municipal mediante constancia de fecha 8 de junio de 2011 manifestó: no se ha hecho la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta establecido en la Ley, a los contratistas que han presentado servicios varios a esta Municipalidad.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por un monto de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L104,783.13).**

RECOMENDACIÓN. Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal, que al efectuar todo pago relacionado con contratos por honorarios profesionales o servicios técnicos profesionales, debe hacerse la retención del 12.5% de acuerdo al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, posteriormente a la retención, debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en cualquier institución bancaria dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

E. NO SE REGISTRAN ALGUNAS OPERACIONES

Al revisar la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2009, se comprobó que no se registraron algunos ingresos recaudados por concepto de impuestos, tasas y servicios, además no se registraron algunos egresos efectuados, por lo que no se evidencia razonabilidad sobre los valores registrados, mismos que se detallan a continuación:

Valores no registrados en la Liquidación Presupuestaria

(Valores expresados en lempiras)

Descripción	Liquidación año	Ingresos corrientes	Egresos
Saldo según auditoría	2009	201,371.00	11,198,363.63
Saldo según Municipalidad	2009	199,099.28	11,191,812.00
Valores no registrados		2,271.72	6,551.63

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58, Numeral 2.

Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA

Los Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, Principios Contables Básicos Definición, numerales del 1 al 4.

Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, en el numeral 4.10 Registro Oportuno,

Ese factor contribuye a que la Municipalidad no pueda determinar, con exactitud el total de ingresos y gastos de cada período ya que los registros contables presenten información incompleta y poco confiable. Además dificulta el trabajo de cualquier ente fiscalizador, pues la falta de registros adecuados no permite generar información necesaria para realizar un análisis razonable de los ingresos y gastos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 5
A LA TESORERA MUNICIPAL

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, en lo que se relaciona con su obligación de registrar las operaciones en los libros autorizados para tal efecto y presentar ante la Corporación Municipal, los informes mensuales del movimiento de ingresos y egresos correspondiente.

F. SE REALIZARON REGISTROS INCORRECTOS

Al analizar los valores recibidos por concepto de ingresos de capital, se comprobó que la Administración Municipal, registró valores en la cuenta otras transferencias eventuales en la liquidación de ingresos por concepto de depósitos y traslados de fondos, mismos que debieron ser reflejados como movimientos internos y no como ingreso, ya que estos no generan ningún efecto en el presupuesto, mismos que se detallan a continuación:

Valores registrados incorrectamente al final del año

(Valores expresados en lempiras)

Registro en cuentas de Bancos	Fecha	Descripción	Valores
111-00052615	10/01/2009	Traslado de fondos	187,000.00
111-00052615	19/03/2009	Depósito	35,000.00
111-00026233	13/04/2009	Traslado de fondos	49,127.26
111-00026316	13/05/2009	Traslado de fondos	164,000.00
111-00026233	17/09/2009	Traslado de fondos	37,790.20
Total			472,917.46

De igual forma durante la evaluación y análisis de las distintas cuentas de ahorro, en lo concerniente a los intereses bancarios obtenidos, se comprobó que la Administración Municipal registró de más en la liquidación de ingresos la cantidad de mil trescientos ochenta y cinco lempiras con cuarenta y tres centavos (L1,383.43), mismos que se detallan a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Descripción	Saldo Según Liquidación de Ingresos	Saldo S/ Auditoría	Valor Contabilizado de más
Intereses Bancarios	6,800.00	5,414.57	1,385.43

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 58, numeral 2

Los Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, Principios Contables Básicos Definición, numerales del 1 al 4.

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 6 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Proceder a efectuar el registro de las transacciones que aquí se realizan las que deberán ser clasificarlas según su fuente de origen, en lo concerniente al registro de los ingresos por traslado de fondos mantener sumo cuidado de no duplicarlos, asimismo registrar solamente los intereses devengados registrados en las libretas de ahorro del banco; lo que servirá para presentar información más confiable y útil.

G. NO SE REALIZA EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los libros de actas se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos las sesiones realizadas:

RESUMEN DE ACTAS DE CABILDO ABIERTO REALIZADAS POR AÑO

Fechas	Año	Número de acta	Cantidad
15/05/2008	2008	54	1
30/10/2008	2008	63	1
Total año 2008			2
06/05/2009	2009	76	1
15/08/2009	2009	80	1
06/11/2009	2009	85	1
Total año 2009			3

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 33-B.

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Como consecuencia de lo anterior los vecinos del municipio no pueden ejercer sus derechos de pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir como mínimo con los cinco cabildos abiertos establecidos en la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del municipio.

H. EL PRESUPUESTO NO ES PRESENTADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY

Al verificar las fechas de presentación para análisis discusión y aprobación de los presupuestos del período auditado, se comprobó que la Administración Municipal no está remitiendo el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, ya que se comprobó que este estaba siendo remitido en las siguientes fechas:

FECHAS DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Año	Fecha	Número de acta
2008	14/12/2007	44
2009	31/12/2008	67
2010	30/12/2009	87

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 95

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto anual que aprueba la Corporación Municipal, no constituye un instrumento efectivo de planeación financiera, lo que ocasiona que recursos financieros destinados en un inicio a actividades o programas específicos como ser la construcción de obras de beneficio colectivo, finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes de la Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que cumpla el procedimiento, de presentar el Presupuesto Municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado debe ser aprobado conforme a Ley.

I. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO

Al verificar las liquidaciones presupuestarias presentadas por la Administración Municipal y aplicar el análisis del gasto de funcionamiento, según la tabla de porcentajes del Artículo 98 de la Ley de Municipalidades, se comprobó que en la Municipalidad de Tómalá, Departamento de Lempira se excedió en el gasto, según valores presentados en las rendiciones de cuentas y que se muestran a continuación:

Gasto de Funcionamiento en base al Presupuesto Ejecutado

(Valores expresados en lempiras)

Año	Ingresos Porcentaje aplicable		Gastos según análisis de auditoría	Gastos de según Municipalidad	Exceso gastado	Exceso en porcentaje
	Trasferencias	Corrientes				
2009	4,136,718.60	199,099.28	543,086.39	877,521.01	334,434.62	62%

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 98

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar, una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la mayor brevedad posible a los encargados de realizar y dar seguimiento al presupuesto, para que procedan a ejecutar el gasto de funcionamiento de acuerdo al porcentaje aplicable según el establecido en el Artículo 98 de la Ley de Municipalidades.

J. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LAS VENTAS DE DOMINIO PLENO DE TERRENOS NO SON DEPOSITADOS EN UNA CUENTA ESPECIAL

Al revisar el rubro de Ingresos, en especial a lo referente a la venta de terrenos, se constató que los mismos no son depositados en una cuenta especial sino en la cuenta corriente, por lo que son utilizadas para efectuar gastos periódicos de administración; dichos ingresos a continuación se detallan:

(Valores expresados en lempiras)

Descripción	Año	Valor registrado
Ingresos por la venta de dominios plenos	2008	35,683.51
Ingresos por la venta de dominios plenos	2009	1,219.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 71

Sobre el particular en fecha 19 de mayo de 2010 se reunió a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tomalá para la conferencia final, pero sobre este hallazgo no se obtuvo ningún comentario. **(Ver anexo 2).**

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de la venta de tierras, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal, para que todos los ingresos provenientes de las ventas de dominio pleno de terrenos, se depositen en la cuenta especial de inversión y que estos fondos sean invertidos exclusivamente en proyectos de beneficio comunitario.



CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Egresos e Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagar y Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Anterior, no se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad.

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. NO SE CUMPLIÓ CON LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Tomalá, Departamento de Lempira se le dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría N° 082-2007-DASM que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 18 de diciembre de 2007, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, en el que se dejaron para implementar once (11) recomendaciones de las cuales no han cumplido cuatro (4). **(Anexo 5)**

A continuación detallamos los comentarios y recomendaciones incumplidas:

1. EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA PERO NO ESTA REGLAMENTADO Y NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS MANEJADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL

Al efectuar la evaluación de Control Interno al departamento de Tesorería Municipal se comprobó, que existe un fondo de caja chica para cubrir los gastos menores, pero no está reglamentado; asimismo no se realizan arqueos sorpresivos a los fondos manejados en el departamento de Tesorería Municipal a fin de detectar deficiencias en el manejo de dichos fondos.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

a) Proceder a gestionar la aprobación de un reglamento de fondo de caja chica para realizar gastos menores el cual antes de su puesta en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No. 131-01 Fondos de Caja Chica.

b) Asignar una persona para que realice arqueos sorpresivos de los fondos y especies por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada, según lo establece la Norma técnica de Control Interno No. 131-05 Arqueos Sorpresivos.

2. NO SE LLEVAN EXPEDIENTES ADECUADOS POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS COMO EN EJECUCIÓN Y NO EXISTE REGISTRO DE LOS DOMINIOS PLENOS APROBADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Como resultado del análisis efectuado a la documentación de respaldo que sustenta la realización de obras o proyectos tanto ejecutados como en proceso, se comprobó que dicha documentación no se encuentra agrupada en un solo expediente lo que dificulta su ubicación como su revisión posterior, asimismo no existe un registro detallado de los dominios plenos aprobados por la Corporación Municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL**

a) Ordenar a todos los departamentos involucrados en el proceso de realización de obras públicas agrupar toda la información y documentación en un solo expediente el que deberá contener todo el proceso de la obra desde la publicación de las bases hasta la culminación del mismo.

b) Girar Instrucciones a la Secretaria Municipal que implemente un control de todos los dominios plenos otorgados por la Corporación Municipal conforme lo establece el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades.

3. NO EXISTE UN REGISTRO AUXILIAR DE LAS ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS Y NO SE MANTIENE CONTROL EFICIENTE DE LA DOCUMENTACIÓN.

Al efectuar la revisión al área de gastos, se comprobó que no existe un registro auxiliar de las órdenes de pago lo cual facilite el control de los pagos y su verificación, asimismo se comprobó, que ninguno de los departamentos existentes en la municipalidad, cuenta con un control eficiente, ordenado y pormenorizado de la documentación que ellos utilizan diariamente.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a elaborar un registro auxiliar de las órdenes de pago donde se consigne por lo menos lo siguiente:

Fecha de la orden de pago
Beneficiario
Concepto
Valor de la orden de pago
Número de cheque
Valor de cheque
No. de documentos soporte

Asimismo girar instrucciones a cada Jefe de Departamento a fin de que se proceda a ordenar toda la documentación existente de tal forma que la ubicación de cualquier documento sea fácil y rápida de encontrar, y establecer un procedimiento para que esta práctica sea de uso permanente.

4. EXISTE UNA TABLA DE VIÁTICOS PERO NO ESTA REGLAMENTADA

Al efectuar la revisión al área de gasto, se comprobó que en la municipalidad existe una tabla de viáticos pero no está reglamentada.

RECOMENDACIÓN Nº 4
A LA TESORERA MUNICIPAL

Elaborar una tabla de viáticos y someter a aprobación de la Corporación Municipal su Reglamento respectivo el cual debe estar debidamente formulado considerando aspectos importantes como ser;

- a) La tarifa diferenciada por ciudades.
- b) Establecer informes de viajes y resultados.
- c) Debe de contemplar en su totalidad los funcionarios y empleados municipales.

- d) Establecer plazos de liquidación.
- e) Indicar o especificar los viáticos o gastos de viaje cuando se realizan giras al exterior.
- f) Especificar el reconocimiento de viáticos según las horas de salida y regreso.
- g) Debe ser aprobado por la Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79. Recomendaciones.

Tegucigalpa, MDC., 14 de junio de 2011

Sobeyda Lilí López Arguijo
Jefe de equipo

Fredis Jeovanny Castro Galeano
Supervisor

Jonabelly Vanessa Alvarado
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo A. Mineros
Director de Auditorías Municipales